



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7859 F
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8619

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

REGLAS DE OPERACION DEL

"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO" EJERCICIO FISCAL 2018

LIC. CARLOS ARTURO CALZADA PELÁEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13, FRACCIONES I, II, XII Y XVI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, que en su artículo 4 cita que el INVITAB será promotor del desarrollo integral de la sociedad mediante programas de vivienda, estableciendo los mecanismos para que las mujeres y los hombres en igualdad de oportunidades y condiciones accedan a éstos; y en el artículo 9 en la fracción XX, establece el principio y la línea general de "Promover ante la sociedad, una cultura de mantenimiento y mejoramiento del inventario habitacional existente"; y en apego con la Ley de Vivienda en el ámbito federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco y el Código Civil para el Estado de Tabasco, así como los demás ordenamientos legales relacionados en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, particularmente en el Eje Rector 6 denominado "Una nueva Política de Desarrollo Social para la vigencia plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género" y a las líneas de acción 6.1.- Mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables a través de apoyos diferenciados en un marco de Respeto a los Derechos Humanos y 6.1.4.4., Establecer programas para el mejoramiento de la vivienda, dirigidos prioritariamente a grupos vulnerables y en situación de marginación, con la participación activa de la comunidad, empleando tecnologías de bajo impacto ambiental.

TERCERO.-Que el INVITAB busca contribuir a que los hogares urbanos, suburbanos y rurales en el Estado de Tabasco, en situación de pobreza, vulnerables, de escasos recursos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, mejoren su calidad de vida a través del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO", acorde con el Artículo 41 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco y el Artículo 2 fracción III del Decreto 216 de fecha 14 de mayo año 2003, por el que se crea el Instituto de Vivienda de Tabasco.

CUARTO.- Que los recursos económicos con los que operará el "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco", provendrá de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 y serán ejercidos a través del Instituto de Vivienda de Tabasco.

QUINTO.- Que con el objeto de asegurar las aplicaciones legales y financieras antes mencionadas, el Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6, fracción II, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de vivienda de Tabasco, aprobó en su sexta sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante acuerdo emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO".

1. Introducción.

El Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco, apoya a los hogares tabasqueños con ingresos iguales o por debajo de la línea de bienestar, con carencia por calidad y espacios de la vivienda que habitan en localidades del Estado de Tabasco.

Para fortalecer el patrimonio de los hogares de escasos recursos del medio urbano, suburbano y rural, el Programa busca la concurrencia de esfuerzos a través de recursos Estatales y de los Beneficiarios para que mejoren o amplíen su vivienda, buscando así contribuir a mejorar su calidad de vida.

Para esto, el Programa pretende ejecutar acciones en cualquiera de las dos siguientes vertientes: Mejoramiento y Ampliación de la vivienda existente.

A través de este Programa, se busca contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos, que coadyuve a la eliminación de la pobreza, que concentre sus esfuerzos en localidades del Estado de Tabasco, en condiciones de mayor grado de marginación y en donde existan grupos vulnerables, alineándose al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018.

1.1. Glosario de términos.

Acta de entrega recepción de la acción de mejoramiento o ampliación: Es el documento que comprueba la entrega de la acción de mejoramiento o ampliación de vivienda terminada.

Adultos mayores: Personas con 60 años de edad o más.

Aportación del beneficiario: Cuantificación de la aportación monetaria que el beneficiario otorga, en calidad de recuperación o como parte integrante del esquema financiero, para la ejecución de la acción de mejoramiento o ampliación de vivienda.

Ampliación de vivienda: Modalidad del programa en la que la solución de habitacional consiste en el incremento en la superficie construida de la vivienda, que implique la adición de al menos una cocina, baño o dormitorio, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, así como de Ecotecnologías para la implementación del diseño bioclimático en la rehabilitación tanto en la envolvente como al interior, (Artículo 71, de la Ley de Vivienda).

Beneficiario: Jefe de hogar que recibe el subsidio estatal para una acción de mejoramiento o ampliación.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda: De acuerdo con los criterios de Calidad y Espacios de la Vivienda del Coneval, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residen en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de material de desecho, lámina de cartón, palma o paja, madera o tejamanil.
- El material de los muros de la vivienda es de material de desecho, lámina de cartón, lámina metálica o asbesto, carrizo, palma o madera.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

Contraloría social: Es el mecanismo de los beneficiarios organizados, para que verifiquen la correcta operación del Programa.

Comité dictaminador: Grupo de trabajo que tiene la facultad de revisar y aprobar las solicitudes presentadas para obtener un subsidio estatal del Programa, así como revisar, modificar y validar los documentos referentes al Programa.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. www.coneval.gob.mx

Cónyuge: Esposa(o) o pareja del Jefe de hogar.

Constancia de propiedad: Para las zonas urbana y suburbana, documento que, bajo su responsabilidad, el Gobierno Estatal o Municipal, acepta como comprobante de propiedad o posesión; para la zona rural, Título de Propiedad, Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal, Agrario o Constancia expedida por cualquier autoridad municipal o estatal competente.

Constancia de residencia: Documento expedido por parte de la Autoridad Municipal o la Autoridad Local competente, que acredita que el solicitante radica en esa localidad con una antigüedad mayor a dos años.

CRIP: Clave de Registro e Identificación Personal.

Cuestionario de información socioeconómica (CIS): Es un instrumento de recolección de información que identifica a los posibles beneficiarios del Programa, El CIS recaba los datos socioeconómicos de todos los integrantes del hogar, las características de la vivienda y las condiciones de la comunidad.

CURP: Clave Única del Registro de Población.

Dependiente económico: Persona que depende económicamente del jefe (a) del hogar. (Ejemplo el o la cónyuge, hijos, padres, hermanos, sobrinos, abuelos y nietos).

Ecotecnia: es una estrategia, elemento o sistema elaborado en situ, que aprovecha las condiciones inherentes del emplazamiento de la vivienda a favor del usuario. Estas acciones reducen la necesidad de instalaciones tecnológicas que garanticen el confort térmico de la vivienda, generando una disminución inherente en la huella ecológica de la vivienda.

Ecotecnologías: Sistemas y productos que utilizan avances tecnológicos con objeto de optimizar el uso del agua, energía y gas al interior de una vivienda, así como productos o sistemas que aprovechan los recursos renovables inherentes a su ubicación.

Hogar: Conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. Un hogar puede ser unipersonal.

Identificación oficial: Documento emitido por autoridad administrativa competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).

Instancias de control y vigilancia: Instancias facultadas para ejercer el control y la vigilancia de los recursos fiscales aplicados en el "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco".

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Ingreso familiar: Suma de los ingresos ordinarios de los cónyuges o concubinos u otros miembros de la familia, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por Ley.

Ingreso individual: Total de ingresos ordinarios de la (el) solicitante del Subsidio Estatal, cualquiera que sea la fuente de los mismos posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.

Jefe de hogar: Hombre o mujer, cabeza de familia, con por lo menos un dependiente económico.

Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco: Norma establecida por el Congreso Libre y Soberano del Estado de Tabasco para regular, de acuerdo con la justicia, el derecho a la vivienda como un derecho humano.

Línea de bienestar: Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. (<http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>).

Mejoramiento de vivienda: Adecuación, rehabilitación, reparación o sustitución de algún elemento de la vivienda habitada.

Padrón de beneficiarios: Relación de personas que han recibido un apoyo a manera de subsidio para mejoramiento o ampliación de vivienda a través del programa del INVITAB.

Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza, permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

PATCSE: Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Estatal.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Poseción legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia. La posesión también se ejerce sobre un derecho cuando se disfruta del mismo.

Programa: el Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco.

INVITAB: Instituto de Vivienda de Tabasco.

SECOTAB: Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

Solicitante: El jefe de hogar.

Solicitud: Documento a través del cual se recabará la información socioeconómica del solicitante.

Subsidio estatal: Asignaciones de apoyo a la vivienda, con recursos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos que a través del Comité Dictaminador del INVITAB, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisión: Verificación del avance de acciones en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos.

Valor de la solución habitacional: Precio declarado por la Entidad Ejecutora.

Verificación: Visita de campo con el propósito de revisar la aplicación de los subsidios y el contenido de la CIS.

Vulnerabilidad por Ingresos: Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo general.

Contribuir a que los hogares en el Estado de Tabasco, en situación de pobreza, debido a vulnerabilidad por ingresos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, mejoren su calidad de vida a través de mejoramiento o ampliación de vivienda.

2.2 Objetivo específico.

Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares que se encuentren en localidades urbanas, suburbanas y rurales.

3. Lineamientos.

3.1 Cobertura.

El Programa operará en el Estado de Tabasco.

3.2 Población objetivo.

Hogares tabasqueños en pobreza, debido a vulnerabilidad por ingresos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda en el Estado de Tabasco.

3.3. Criterios de selección.

Los solicitantes que cumplan con lo establecido en los criterios (vulnerabilidad por ingresos y carencia de calidad y espacios de la vivienda) y requisitos de elegibilidad podrán ser beneficiarios de un subsidio, de acuerdo a los resultados que arroje la revisión de sus documentos y cuya solicitud no esté restringida conforme al numeral 3.5.1. de las presentes regías.

3.3.1. Criterios de priorización para grupos vulnerables.

- Los de mayor pobreza (de acuerdo a los criterios de la medición de la pobreza del CONEVAL <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>).
- Los solicitantes con discapacidad o que uno de sus dependientes económicos concorra en ese supuesto.
- Hogares cuyos jefes de hogar sean adultos mayores.
- Hogares en que alguno de sus integrantes sea menor de 14 años de edad.

3.4. Requisitos de elegibilidad.

Requisitos	(Documentos requeridos)
Estar interesado o interesada en obtener el mejoramiento o ampliación	Ser jefe de hogar con al menos un dependiente económico, llenar cuestionario de información socioeconómica. En el caso de adultos mayores no se requiere contar con dependientes económicos.
Acreditar identidad y nacionalidad	Entregar copia legible, de su identificación oficial (ampliación al 200%). Copia de su CURP o CRIP y en su caso, la de su cónyuge, exceptuando el caso en que la identificación oficial contenga la CURP.
Acreditar Residencia	a) Si la acción de mejoramiento o ampliación solicitada es en el terreno del solicitante en el ámbito urbano y suburbano, presentar original y entregar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: recibo al corriente de pago de agua, luz, predial. b) Si la acción de mejoramiento o ampliación solicitada es en el terreno del solicitante en ámbito rural, entregar constancia original expedida por la autoridad local competente o por los representantes del núcleo agrario que acredite que el solicitante tiene un arraigo mínimo de dos años en la localidad donde se aplicará el beneficio.
Acreditar ser la o el propietario o poseedor legítimo	Entregar copia simple de la documentación que acredite la constancia de propiedad o posesión legal del terreno donde se pretenda realizar la acción de vivienda.
Acreditar necesidad del mejoramiento o ampliación	Presentar imagen fotográfica que evidencie la necesidad del mejoramiento o ampliación, así como imagen fotográfica del exterior de la vivienda con la presencia del solicitante, para su mejor identificación.

3.5 Tipos y montos de acciones.

Las acciones del Programa estarán condicionadas a las aportaciones del Gobierno del Estado y los Beneficiarios de acuerdo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	SUBSIDIO ESTATAL	APORTACIÓN DE BENEFICIARIO
Mejoramiento de la vivienda existente.	Hasta el 90% del valor total de la acción de mejoramiento.	Mínimo el 10% del valor total de la acción de mejoramiento.
Ampliación de la vivienda existente.	Hasta el 90% del valor total de la acción de ampliación.	Mínimo el 10% del valor total de la acción de ampliación.

Los porcentajes de las aportaciones pueden variar en función de las necesidades de cada Municipio, Localidad o Beneficiario, mismos que deberán ser analizados, aprobados o modificados por el Comité Dictaminador del Instituto de Vivienda de Tabasco.

Los montos de aportación financiera se establecen de acuerdo a la modalidad de mejoramiento y ampliación de vivienda del Programa y son determinadas por la participación Estatal, y del beneficiario.

Los recursos de la participación del Gobierno Estatal serán otorgados como apoyo a la vivienda en calidad de subsidio.

La aportación obligatoria del beneficiario deberá ser monetaria, de acuerdo al porcentaje establecido en el presente numeral.

Podrán existir aportaciones económicas adicionales o complementarias de entidades municipales, fundaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas.

3.5.1 Restricciones de acceso al Programa:

- a) Las acciones están sujetas a la focalización y disponibilidad presupuestaria del Programa.
- b) Los Beneficiarios que, en ejercicios fiscales anteriores al presente, obtuvieron subsidio federal o estatal para mejoramiento o ampliación de su vivienda, podrán obtener este beneficio estatal, siempre y cuando la suma de los beneficios no supere el valor de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

3.6. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios y solicitantes tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.
- b) Recibir asistencia gratuita para el llenado del Cuestionario de Información Socioeconómica.
- c) Que el INVITAB, reciba el Cuestionario de Información Socioeconómica y le dé la atención correspondiente, de acuerdo a las presentes reglas.
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el INVITAB.
- e) Recibir del INVITAB la acción de mejoramiento o ampliación terminada, misma que fue solicitada en el Cuestionario de Información Socioeconómica.
- f) Inconformarse si no le entregan la acción de mejoramiento o ampliación de vivienda conforme al proyecto autorizado, dejando asentada su inconformidad en el Acta de Entrega Recepción de la acción de mejoramiento o ampliación.

Asimismo, tendrán la obligación de:

- a) Proporcionar información verídica en el Cuestionario de Información Socioeconómica.
- b) Realizar su aportación en la cuenta bancaria que el INVITAB indique, cuando se le solicite.
- c) Permitir que se desarrollen los procesos de verificación, supervisión, monitoreo y la evaluación del Programa, cuando así lo requiera el INVITAB o cualquier instancia de control y vigilancia gubernamental.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones, se solicitará el reintegro del monto del subsidio otorgado, siendo INVITAB, el responsable de aplicar las causales de baja.

3.6.1 Causales de baja.

El incumplimiento a las obligaciones se sancionará de la siguiente manera:

- a) Por declarar con falsedad en el Cuestionario de Información Socioeconómica, se tiene como no presentada la solicitud, y no podrá volver a ser sujeto de algún beneficio del "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" y cualquier otro que sea operado por el INVITAB.
- b) Si utiliza la vivienda mejorada o ampliada para fines distintos al habitacional, el beneficiario no podrá volver a ser sujeto de algún beneficio de parte del Programa.

El INVITAB, es el responsable de aplicar las causales de baja al beneficiario y debe notificar oficialmente al beneficiario las causas de la misma.

3.6.2 Procedimiento de baja.

a) El beneficiario recibirá del INVITAB, la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales, a partir de entregada la notificación, para comparecer por escrito libre y manifieste lo que a su derecho convenga y aportar elementos probatorios para fundamentar su dicho, (fotografías, actas circunstanciadas, oficios, etc.).

b) Una vez transcurrido este plazo sin que el beneficiario interponga argumento alguno, se tomará como no interesado y se procederá a su baja automática y definitiva.

c) Si el beneficiario comparece en tiempo y forma inconformándose, el INVITAB valorará las pruebas aportadas y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, el beneficiario será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

El beneficiario, que cause baja del Programa, permanecerá registrado en el Padrón, con la finalidad de que no pueda volver a recibir un beneficio por parte del Programa.

3.7. Instancia ejecutora.

Los recursos de este Programa serán ejercidos por el Gobierno del Estado de Tabasco por conducto del INVITAB y deberán sujetarse a las presentes Reglas de Operación.

3.7.1.1 Obligaciones de la instancia ejecutora.

El INVITAB, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes obligaciones:

Recibir y revisar las solicitudes y documentos oficialmente entregados e informar si la documentación que el solicitante entrega cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas. Consecuentemente, aceptar o rechazar dichas solicitudes.

Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa.

Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya la documentación comprobatoria de las acciones que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa.

Elaborar y mantener actualizado el registro de los beneficiarios.

Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos aportados por el Programa y donde se concentrarán también las aportaciones de los beneficiarios.

Supervisar directamente las obras y acciones, dando facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y la verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

Cumplir cabalmente con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

3.8. Comité dictaminador.

3.8.1 De su integración y funcionamiento.

El Comité quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente(a): El Director General del INVITAB, quien lo presidirá, pudiendo delegar las atribuciones relativas a ese cargo a quien designe, con voz y voto.

Secretario(a) ejecutivo(a): El Director Administrativo del INVITAB, quien tendrá voz y voto.

Secretario(a) técnico(a): El Director de Asuntos Jurídicos del INVITAB, quien tendrá voz y voto.

Vocales: El Director de Desarrollo Social del INVITAB, Director Técnico del INVITAB y Director de Reservas Territoriales del INVITAB, quienes contarán con voz y voto.

Invitado(a) permanente: El Órgano de Vigilancia Interno del INVITAB, a través del Comisario Público quien participará con voz pero sin voto.

Invitados(as): Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar quienes podrán tener voz pero sin voto.

En caso de ausencia de algún integrante en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones, debiendo ser servidor público del INVITAB..

3.8.2. Sesiones.

La Dirección General del INVITAB, será la instancia responsable de convocar como mínimo con tres días hábiles de anticipación para las sesiones del mismo, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantando el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité pudiéndose desde este momento presentarse los asuntos a validación y, en su caso, aprobación.

El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el/la Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

3.8.3. De sus atribuciones.

Las atribuciones del Comité Dictaminador del INVITAB serán las siguientes:

- I. Autorizar los subsidios así como su porcentaje solicitados previo análisis de la unidad administrativa correspondiente;
- II. Vigilar la aplicación de los recursos que en materia de subsidio serán aplicados a los solicitantes calificados del programa;
- III. Aprobar los documentos Jurídicos, Administrativos y Financieros, referentes a la Planeación y Operación del programa;
- IV. Validar y aprobar a los solicitantes del programa;
- V. Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no considerados en ellas.
- VI. Cualquier situación no prevista en las atribuciones de estas Reglas lo resolverá el Presidente del Comité.

3.9. Vigencia del programa.

La vigencia del Programa estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

4. Mecánica operativa.

4.1 Proceso de operación.

El proceso de operación se sujetará a lo siguiente:

a) En las localidades donde se aplicará el Programa, el INVITAB, deberá instrumentar un esquema de promoción y difusión del "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" para darlo a conocer. Se invitará a participar a la población objetivo, mediante la emisión de avisos en los medios de comunicación más efectivos a su alcance.

b) El solicitante del apoyo deberá realizar personalmente la solicitud de incorporación al Programa ante el INVITAB, mediante el llenado del Cuestionario de Información Socioeconómica. Al momento de entregar la documentación se le informará la falta de algún requisito. El solicitante contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir en el plazo se tendrá como no recibida la solicitud y deberá reiniciar el trámite.

c) Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física del solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando identificación oficial del beneficiario y del dependiente económico. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de gestor o representante, ni organización o partido político.

d) Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de mejoramiento y o ampliación se acordarán por el INVITAB de acuerdo al tipo de acción.

e) El INVITAB integrará los expedientes de los solicitantes, conformando así una propuesta preliminar, para la revisión debida por parte del Comité Dictaminador del INVITAB, quien tendrá la facultad de aprobar o desechar las solicitudes después de haberlas revisado. Posterior a la revisión se determinará el listado de los solicitantes validados, quienes tendrán que hacer el depósito de su aportación en la cuenta que el INVITAB les comunique.

Una vez autorizados los mejoramientos o ampliaciones, no se permitirá realizar modificaciones a la lista de beneficiarios salvo causas debidamente justificadas y validadas por el Comité Dictaminador del INVITAB.

f) El INVITAB, comunicará a los solicitantes validados, para que éstos realicen el depósito, correspondiente al porcentaje del importe total del costo del mejoramiento o ampliación solicitado, en la cuenta bancaria productiva con CLABE de 18 dígitos que el INVITAB abrirá exclusivamente para el manejo y control de los recursos del programa, cuyos datos se le darán a conocer oficialmente.

El comprobante original del depósito se entregará al INVITAB, para su identificación y se conservará en el expediente del beneficiario.

g) Una vez que el beneficiario reciba del INVITAB, la acción de mejoramiento o ampliación de vivienda a su entera satisfacción, firmarán de manera conjunta el Acta de Entrega-Recepción. La obligatoriedad de este acto permitirá disponer de una de las evidencias más importantes de las acciones de mejoramiento o ampliación de vivienda.

Las Actas de Entrega-Recepción que tengan asentada alguna inconformidad por parte del beneficiario deberán ser canalizadas en primera instancia al INVITAB para dar solución al beneficiario por medio del proveedor o contratista correspondiente, el cual contará con 15 días naturales para dar solución o respuesta a la inconformidad del beneficiario.

h) El INVITAB deberá publicar en su sitio de transparencia y en su página de internet, la lista de los beneficiarios.

i) El INVITAB supervisará el proceso de las acciones autorizadas.

4.2 Ejercicio y aprovechamiento de recursos.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos el INVITAB realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el INVITAB, podrá realizar la reasignación de los recursos que no hubieren sido comprometidos.

El INVITAB será el responsable de planear la direccionalidad de la inversión en las acciones que así lo requieran; y se determinará restando al presupuesto del Programa, lo correspondiente a gastos de operación.

4.3 Gastos de operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, difusión, recepción y verificación de solicitudes, dictaminación, operación, licitación, contratación, seguimiento, supervisión, contraloría social, cierre administrativo y técnico del Programa, el INVITAB podrá destinar recursos de hasta el 3.88 % del presupuesto asignado al Programa o lo que determinen las medidas de austeridad para el presente ejercicio fiscal. De estos gastos de operación, el INVITAB deberá destinar el 2 al millar a la SECOTAB.

4.4 Registro de operaciones.

4.4.1 Avances físicos-financieros.

El INVITAB, elaborará trimestralmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, el reporte de los mejoramientos y ampliaciones autorizados, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

4.4.2. Cierre de ejercicio

El INVITAB integrará el Cierre de Ejercicio en tiempo y forma conforme a lo establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

5. Seguimiento.

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, el INVITAB, podrá llevar a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, podrá realizar y coordinar acciones de monitoreo en campo.

6. Control y auditoría.

El INVITAB, será el responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

El INVITAB dará todas las facilidades a los órganos de control para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

7. Transparencia.

Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los padrones de beneficiarios deberán publicarse trimestralmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el numeral 4.1, inciso i de las presentes Reglas de Operación.

7.1 Difusión y acciones de blindaje electoral.

El **INVITAB**, será el encargado de realizar la promoción y difusión del Programa.

El **INVITAB** tiene la obligación de promover y difundir el Programa, así como convocar a la población objetivo a través de los medios adecuados a su alcance, así como a las comunidades beneficiadas.

Las áreas destinadas brindarán los siguientes servicios: registro, información sobre el Programa, revisión y recepción de solicitudes y en su caso, apoyo para el llenado del mismo, además de informar si la documentación que entrega cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este programa, deberá ser de carácter institucional con fines informativos y de orientación social y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombre, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Como parte de la estrategia de Blindaje Electoral y difusión, para garantizar el uso exclusivo para los fines que fue concebido el presente Programa, se incluirán en todos sus formatos que se utilicen, la siguiente leyenda "**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso par afines distintos al Programa**".

7.2 Contraloría social.

El **INVITAB** propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para la vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, en apego al Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, publicados en el suplemento 7503 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 02 de agosto de 2014.

El **INVITAB** deberá suscribir el PATCSE con la SECOTAB para establecer las actividades que en materia de Contraloría Social se implementarán.

7.3 Padrón de beneficiarios.

El **INVITAB** deberá tomar las acciones correspondientes para salvaguardar la información personal de los beneficiarios (datos personales) de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

8. Perspectiva de género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

9. Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o por vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Instituto de Vivienda de Tabasco	01800 7070077 993-316-43-10 y 993-316-43-11 extensión 217	Unidad de Atención Ciudadana del INVITAB	Prolongación Av. 27 de Febrero # 4003, Col. Tabasco, 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco	01 800 849 5500	Quejas y Denuncias	Av. Paseo Tabasco #1504, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2018.

SEGUNDO.-Se abroga el Acuerdo por el que se modificaron las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO" 2013-2018, para el ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Suplemento 7816 del Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de agosto de 2017.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



LIC. CARLOS ARTURO CALZADA PELÁEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO





PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE DE TABASCO" 2018 CUESTIONARIO DE INFORMACION SOCIOECONOMICA

HOJA 2



INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE DE TABASCO
ANEXO I. CUESTIONARIO DE INFORMACION SOCIOECONOMICA
EJERCICIO FISCAL 2018

IV. CROQUIS DEL PREDIO, UBICACION DE LA VIVIENDA DENTRO DEL PREDIO Y UBICACION DEL AGUA DESTINADA AL PREDIO (SERBINO Y/O ANILLACION)

DOMICILIO DEL ENCUESTADO. Calle, n°, localidad y C.P.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION QUE AQUI PROPORCIONO ES VERDADERA Y SOY CONOCEDOR EN QUE INCURRO EN FALSEDAZ SI PROPORCIONO INFORMACION SOCIOECONOMICA FALSA, COM EL PROPOSITO DE RECIBIR INDEBIDAMENTE EL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA. EN TAL CASO RECONOZCO QUE MI SOLICITUD SERA DESHECHADA.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, SUJETO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROPIO PROGRAMA. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUJURIO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUEEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CONFORME A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, SE OTORGA PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
REGLAS DE OPERACION DEL
"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE DE TABASCO"
EJERCICIO FISCAL 2018

ANEXO II. ACTA ENTREGA-RECEPCION



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
CONTRATO No. _____

ACTA ENTREGA RECEPCION

Folio: «n»

En la localidad de «localidad» del municipio de «municipio» en el estado de Tabasco, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 2018, se reunieron: el funcionario representante de la del INVITAB (instancia ejecutora); el representante de la Contraloría Social, el representante de la empresa contratista y el o la beneficiario(a) del Programa, de conformidad a la siguiente lista:

Nombre	Cargo / función	Dependencia / procedencia
«beneficiario»	Beneficiario	«localidad»
	Representante	Comité de Contraloría Social
	Residente de obra	INVITAB
	Representante de la Contratista	Nombre de la contratista

Y quienes con fundamento en lo establecido en el numeral 4.1, inciso h), de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2018 y demás normatividad aplicable en la materia, se reúnen con el objeto de hacer constar la entrega, recepción y conclusión de los trabajos relativos a la Modalidad de _____ de la vivienda, con la acción de CUARTO ADICIONAL, ejecutado por el Instituto de Vivienda de Tabasco.

Clave	CONCEPTO
	INDICAR EL CONCEPTO

El esquema financiero para este proyecto se realizó en el marco de la vertiente de _____ del Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2018, con las siguientes aportaciones:

Total	Subsidio Estatal	Aportación del Beneficiario	Financiamiento Estatal
«suma»	«estatal»	«beneficiario»	«financiamiento»

Los firmantes declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta.

OBSERVACIONES Y ACUERDOS
INDICAR OBSERVACIONES Y ACUERDOS

Domicilio: «domicilio»

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente acta firmando los que en ella intervinieron:

 Huella y/o firma del beneficiario
 «beneficiario»
 «CURP»

 Representante de la Empresa Contratista

 Representante de la Contraloría Social de
 «localidad»

 Representante de INVITAB
 (Instancia Ejecutora)

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
REGLAS DE OPERACION DEL
"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE DE TABASCO"
EJERCICIO FISCAL 2018

ANEXO III. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

El Esquema de Contraloría Social es la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco, como instrumento de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

El Instituto de Vivienda de Tabasco, con base en las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, formula el presente Esquema de Contraloría Social, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco.

La elaboración de dicho instrumento tiene como propósito la promoción de la Contraloría Social en el Programa a través de los Servidores Públicos que designe el INVITAB, como responsables de su instrumentación, mismos que fungirán como enlace con la SECOTAB para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la materia.

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social en el Programa, son los siguientes:

I. Difusión.

La actividad de difusión será soportada con la utilización de materiales impresos considerados por la Guía Operativa, que manifiesten a los beneficiarios del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social.

En general, los contenidos harán alusión a:

El derecho de los beneficiarios a participar como contralores sociales.

El derecho de los beneficiarios a solicitar información y a presentar quejas y denuncias relacionadas con la ejecución de los proyectos así como de los medios institucionales para gestionarlos.

El cómo participar en las actividades de Contraloría Social.

Características del Programa: Tipos de apoyo, elegibilidad de localidades y requisitos para la solicitud, programación y ejecución de los proyectos.

II. Capacitación y Asesoría.

El INVITAB brindará capacitación y asesoría sobre Contraloría Social en la identificación e incorporación de beneficiarios y en la propia operación del Programa, con los beneficiarios integrantes de los Comités de Contraloría Social, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada para el efecto por el Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco.

El procedimiento para la constitución de los comités será definido en la Guía Operativa de Contraloría Social, que se elabora para el programa.

En este contexto, el INVITAB será el responsable de realizar la Constitución de los Comités de Contraloría Social y captar las cédulas de seguimiento, asimismo, brindará asesoría y capacitación a los integrantes de los Comités para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia del Programa.

El INVITAB podrá solicitar la colaboración de la Secretaría de Contraloría del Estado para realizar las acciones que en materia de Contraloría Social y establecer las actividades coordinadas en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCSE).

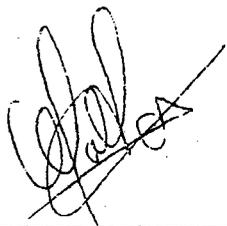
III. Seguimiento.

El cumplimiento de las actividades de promoción de Contraloría por parte de los integrantes del Comité de Contraloría Social, así como los resultados obtenidos, será integrado a partir de los formatos denominados "Cédula intermedia de vigilancia" y "Cédula de Conclusión", en los cuales los Comités plasmarán los resultados de las actividades de supervisión y vigilancia del Programa. Una vez que los Comités hayan cumplido con dicha actividad, entregarán al INVITAB las "Cédulas", para que a su vez el INVITAB las analice y evalúe las observaciones realizadas por los comités y realice las acciones pertinentes a que haya lugar.

Las quejas y denuncias podrán realizarse de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
REGLAS DE OPERACION DEL
"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE DE TABASCO"
EJERCICIO FISCAL 2018

REGISTRO DE FIRMAS



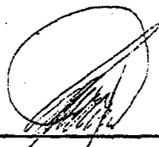
LIC. CARLOS ARTURO CALZADA PELÁEZ
Director General



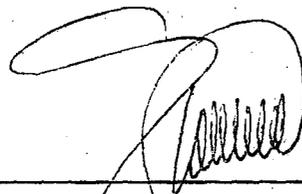
LIC. JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL
Directora de Asuntos Jurídicos



L.C.P. MARÍA GERTRUDIS GARCÍA PERALTA
Directora Administrativa



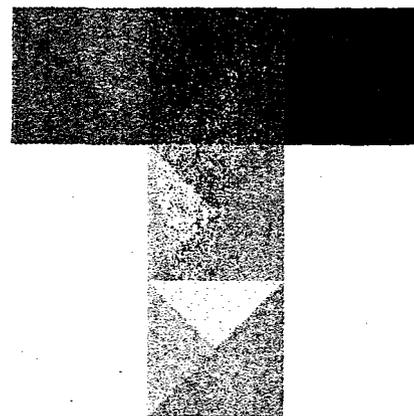
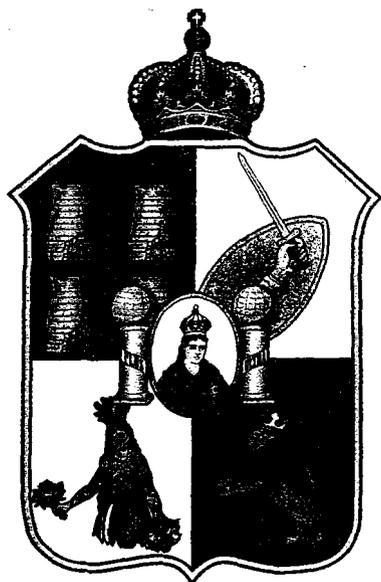
LIC. CLAUDIA PALAVICINI POLA
Directora de Desarrollo Social



ARQ. BERENICE CONCEPCIÓN SEGOVIA PONCE
Directora de Reservas Territoriales



ARQ. JESÚS ESTRADA ARNICA
Director Técnico



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**